

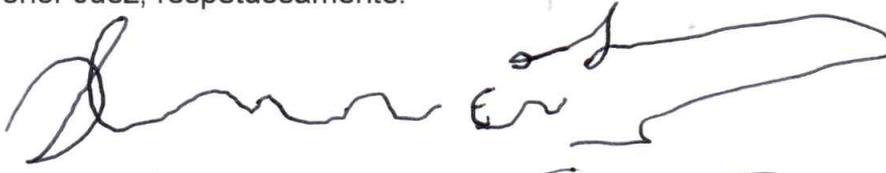
dándole las informaciones exigidas en la norma y no se tuvo irregularmente en cuenta por el Despacho. Pero, cumplido todos los requisitos de ley, mal podría este apoderado tomar por la solapa y arrastrarlo al Despacho.

SEÑOR JUEZ: el artículo 11 del c. C. P., dispone que el objeto de los procesos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Por último, acerca de no adjuntar el correo electrónico del demandado, bajo la gravedad del juramento se puede eximir a parte de presentarlo cuando no se conoce, manifestación formulada por este servidor.

Si se insiste en mantener la providencia, se le causaría una acción injusta a los interesados.

Señor Juez, respetuosamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Pablo Pulgar Nuñez', written in a cursive style.

PEDRO PABLO PULGAR NUÑEZ

TP. DE A. 10905 CSJ

CC 9060287 DE CARTAGENA.

Señor

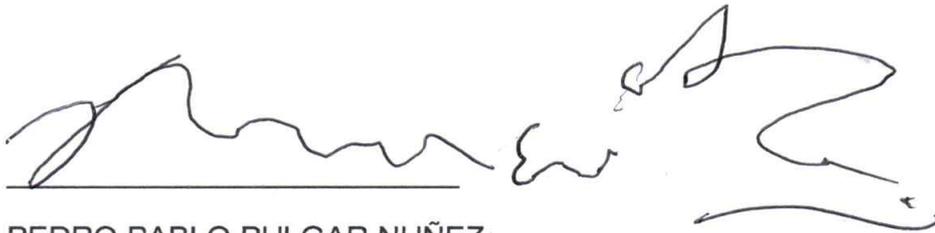
JUEZ Segundo Civil Municipal

San Andrés isla

REF. PROCESO Ordinario de entrega del TRADENTE al adquirente de Juanita y Marceliano Manuel Sánchez contra Michael Manuel Dawkins TEL: 316.5756239.

PEDRO PABLO PULGAR NÚÑEZ Abogado, en mi condición de apoderado de los demandantes, adicionó o mi escrito anterior a fin de manifestar bajo juramento q el correo electrónico de Michel Manuel Dawkins q me fuera suministrado en la fecha es : michaelmanuel@nuevaeps.com.co

Señor Juez.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above a horizontal line.

PEDRO PABLO PULGAR NUÑEZ

CC. 9060287 DE C. GENA

TP. DE A 10905 DEL CSJ.

Señor

JUEZ Segundo civil Municipal.

SAn Andrés isla.

**REF. PROCESO ORDINARIO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL
ADQUIRENTE. DE JUANITA Y MARCELIANO**

MANUEL SÁNCHEZ CONTRA MICHAEL MANUEL.

CIUDAD.

PEDRO PABLO PULGAR NÚÑEZ, Abogado en ejercicio en mi condion de apoderado de los demandantes, concurre a manifestarle q. Por medio de este escrito apenas recibido en la fecha de hoy y que, no obstante tener el juzgado mi correo electrónico y no haberla recibido por ese medio como lo exige la ley, cuestión bastante diciente de un despropósito soterrada de algún personal ajeno al Señor Juez, por supuesto, de quien tengo ul alto concepto, interponga Recurso de Reposición contra su proveído de 28 de noviembre de 2022 mediante el cual decide negar, supuestamente por improcedente la colicitud incoada por el suscrito.

Tiene por objeto el recurso el q se revoque la citada providencia, y en su lugar se tenga por legalmente notificado el demandado Michael Manuel Dawkins.

En subsidio Apelo.

Fundamento el recurso en el hecho Omisivo del juzgado de ver q lo importe de la solicitud de quien esto escribe, no radica e la solicitud simple y llana, sino en la notificación del demandado, para lo cual nos ajustamos a derecho, no como lo presenta erradamente su Despacho, sino siguiendo todos cada uno de los pasos de ley.

Es así que, se hicieron las comunicaciones a q se refieren los artículos 291 y 292 del c. G. P. Y, además se anexo comunicación dirigida al demandó, informándole q se le estaba comunicando los pormenores de la existencia de la demanda, lo que calló el Despacho en forma ilegal y renuente ente.

Este apoderado cumplió la ley, y no así el escribiente del Despacho q hizo pronunciamientos sesgados en perjuicio de mis representados.

Reiteró q, a la parte demandada se le remitió igualmente, la comunicación del caso al señor Michael Manuel, demandado por medio del servicio de correo